Prosperidad Social

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1522-DPS-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA.

Entre los suscritos, **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.639, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0017 del 15 de enero de 2026, posesionada mediante acta del 26 de enero de 2026 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte, y por la otra, **VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número No. **6.776.541**, en su calidad de director ejecutivo y apoderado general mediante escritura pública No.1237 del 27 de agosto de 2021 de la notaría 70 del círculo de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA.**, identificado con **NIT 891.801.940-9**, constituida mediante Resolución No. 263 de 1975 emanada por la Gobernación de Boyacá quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al **contrato de arrendamiento No. 1522-DPS-2024**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el contrato de arrendamiento **No. 1522-DPS-2024**, cuyo objeto consistió en: *"Contratar bajo la modalidad de arrendamiento el inmueble, para el funcionamiento de la sede de la Dirección Regional Boyacá de PROSPERIDAD SOCIAL"*.

II. Que, el plazo de ejecución se fijó inicialmente hasta el **31 de marzo de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 27 de diciembre de 2024.

III. Que, el valor total del contrato se estableció por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($126.987.660)**, incluye todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar.

IV. Que, mediante **Otrosí No. 1** del 27 de junio de 2025, se disminuyó del valor del contrato de arrendamiento No. 1522-DPS-2024, en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($691.152)** y se modificó la cláusula sexta 6) "valor", estableciéndose por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($126.296.508).**

V. Que, mediante memorando No. **M-2026-20200-011358** del 12 de marzo de 2026, el cual tuvo alcance con radicado No. **M-2026-20200-012245** del 17 de marzo de 2026, la jefe de la Oficina de Servicios Administrativos solicitó a la ordenadora del gasto y a la Oficina de Contratación se adelante el trámite de adición y prórroga en el plazo de ejecución del contrato arrendamiento No. 1522-DPS-2024, de conformidad con la justificación adjunta, que hace parte integral así:

«(…)

*a) Que, al suscribirse el contrato de arrendamiento en la vigencia 2024, se fijó que el valor del canon de arrendamiento para la vigencia 2026, corresponde a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($8.574.997),** con fundamento en una proyección de incremento de acuerdo a los supuestos macroeconómicos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que para los meses de enero a noviembre de la vigencia 2025 contaba con un incremento del 6% y para los meses de diciembre de 2025 a marzo de 2026, contaba con un incremento del 3%.*

Teniendo en cuenta que el incremento aprobado para el 2025 fue inferior al proyectado, mediante el Otrosí No. 1 del 27 de junio de 2025, se ajustó el canon de arrendamiento de los meses de enero a noviembre del 2025, disminuyendo el 0,8%, fijándose un canon de

*arrendamiento de estos meses por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($8.262.408)***

*Consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente el valor del canon de arrendamiento fijado en el contrato para los meses de enero a marzo de 2026, es por el valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($8.574.997),** valor fijado desde el contrato inicial, con proyección en sus incrementos es necesario realizar ajuste en el valor del canon mensual estipulado en el contrato con el fin de completar el porcentaje de IPC aprobado por el Gobierno Nacional a corte 31 de diciembre 2025, fue del 5,10%.*

b) Que, de acuerdo con las condiciones establecidas dentro del contrato, y con fundamento en el comunicado de prensa emitido por el DANE, en el que se indica que el porcentaje de IPC aprobado por el Gobierno Nacional a corte 31 de diciembre 2025, fue del 5,10%, se hace necesario hacer el respectivo ajuste al valor de canon de arrendamiento de los meses de enero a marzo de 2026.

DANE Comunicado de prensa

Bogotá, *8 de enero de 2026*

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

*Que realizado el cálculo de actualización con el incremento del IPC de diciembre de 2025, el cual corresponde a 5.1%, y partiendo de que el contrato cuenta con un incremento desde su suscripción, se establece que el valor mensual, para la vigencia 2026 será de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($8.683.791)**, lo cual implica un reajuste mensual por valor de **CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($108.794)** a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026.*

*En consecuencia, se requiere adicionar el contrato en la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($326.382).***

*En consecuencia, el canon de arrendamiento de los meses de enero a marzo de 2026 será por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($8.683.791)**.*

*De acuerdo con lo mencionado, se hace oportuno reiterar que en la actualidad **PROSPERIDAD SOCIAL** cuenta con contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la Sede Central así:*

Tabla 1: Plazo del contrato 1522 de 2024

ITEM	Sede	DIRECCIÓN	FECHA FINALIZACIÓN
1	*Gerencia Regional Boyaca*	*Calle 17 No 9-76 Centro- Tunja*	*31-03-2026*

***Fuente:** elaboración propia*

Tabla 2: Ejecución contrato No. 1522 de 2024

RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP	RP	VR. EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
A-02-02-02-007-002 RUBRO	*$ 1.110.032*	*21824*	*392624*	*$ 1.110.032*	*$0*
	$ 99.461.485	*3525*	*3525*	*$ 99.461.485*	*$0*
	$ 25.724.991	*12426*	*14126*	*$ 25.724.991*	*$0*

*c) Por lo descrito, para el contrato No. 1522 DPS de 2024, se prevé realizar una prórroga hasta el 31 de octubre de 2026, por lo cual y teniendo la fecha de finalización actual, se requiere una adición por la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($60.786.537)** para la ejecución y cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas, a partir del 1 de abril de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026, lo que permitirá, como se ha dicho, garantizar la prestación del servicio que se desarrolla en la Gerencia Regional Boyacá del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD** Social de manera ininterrumpida.*

Ahora bien, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se justifica jurídicamente la adición de valor, ya que, de acuerdo con esta norma, los contratos estatales podrán ser adicionados en valor hasta por un 50% del valor inicial, siempre que la modificación no altere el objeto contractual y se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. En este caso, la adición responde a la necesidad de continuar el contrato de arrendamiento, la cual se enmarca en el objeto del contrato, el cual permanece inalterado.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que cuando las modificaciones contractuales se limitan al valor o al plazo, sin afectar el objeto, pueden realizarse mediante adición y no requieren un nuevo contrato (ver sentencia del 26 de enero de 2006, Rad. 15001-23-31-000-2003-02985-02, Sección Tercera).

En consecuencia, la adición de valor planteada resulta jurídicamente procedente, en tanto:

- *No excede el límite del 50% previsto por la ley,*
- *No modifica el objeto del contrato,*
- *Y responde a una necesidad concreta derivada de la ejecución del contrato vigente.*

Conforme con los establecido en las anteriores consideraciones, los valores a adicionar por concepto de IPC y canon de arrendamiento para los meses de enero a octubre de 2026 se resumen de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Valor actual del contrato	***$ $126.296.508***	

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1522-DPS-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA.

Valor de ajuste del canon de arrendamiento de los meses de enero – marzo 2026	*$108.794*	*$326.382*
Valor adición 01 abril – 31 octubre de 2026	*$8.683.791*	*$60.786.537*
Valor Total Adición	***$61.112.919***	

Fuente: *elaboración propia*

A continuación, se reflejan los valores del contrato en SMMLV:

CONCEPTO	***VALOR***	***SMMLV***
Valor inicial del contrato	*$126.987.660*	*97,68*
Otrosí No. 1 (Disminución)	*$691.152*	*0,48*
Valor actual del contrato	*$126.296.508*	*97,19*
Valor Total Adición	***$61.112.919***	***34,90***

Por todo lo anterior se avala la presente modificación por resultar conveniente y necesaria en los siguientes términos:

3. Solicitud

Teniendo en cuenta que la Oficina de Servicios Administrativos debe garantizar de forma ininterrumpida el contrato de arrendamiento en cumplimiento de sus obligaciones funcionales y conforme al objeto del contrato No. ***1522 DPS DE 2024****, el cual, tiene fecha límite de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, se hace necesario realizar una prórroga y adición, en los siguientes términos:*

ADICIONAR *el valor del contrato por la suma total de* ***SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($61.112.919),*** *que se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12426 de 09 de enero de 2026.*

PRORROGAR *el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No 1522 DPS 2024 en siete (7) meses.*

(…) .»

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula quinta (5) del contrato de arrendamiento **No. 1522-DPS-2024,** denominada «PLAZO DE EJECUCIÓN», la cual quedara así:

> **"5). - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato de arrendamiento será **veintidós (22) meses y cuatro (4) días**, comprendidos entre el veintisiete (27) de diciembre de 2024 hasta el **treinta y uno (31) de octubre de 2026**, siempre que se dé el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. "

SEGUNDA. – ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato de arrendamiento **No. 1522-DPS-2024** la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($61.112.919)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 12426 de fecha 9 de enero de 2026, adicionado el 16 y 23 de febrero de 2026, rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS.

TERCERA. - MODIFICACIÓN*:* Modificar la cláusula sexta (6) "Valor" del contrato de arrendamiento **No. 1522-DPS-2024**, el cual quedará así:

> *"El valor del contrato asciende a la suma de* ***CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($187.409.427****), Incluido IVA, y demás impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y*

costos directos e indirectos a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago".

CUARTA. - MODIFICACIÓN*:* Modificar la cláusula siete (7) "**Forma de Pago"** del contrato de arrendamiento **No. 1522-DPS-2024**, el cual quedará así:

"El valor del contrato se pagará previo el cumplimiento de los requisitos para este así:

*Un (01) pago correspondiente al canon de arrendamiento del 27 al 31 de diciembre 2024, hasta por la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($1.110.032),** incluyendo todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago.*

*Once (11) pagos mensuales correspondientes a los cánones de arrendamiento de enero a noviembre de 2025, cada uno por un valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($8.262.408)** incluyendo todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago*

*Cuatro (04) pagos mensuales correspondientes a los cánones de arrendamiento de diciembre de 2025 hasta marzo de 2026, cada uno por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($8.574.997)** incluyendo todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago.*

*Un (1) pago correspondiente al reajuste de los cánones de arrendamiento del periodo comprendido entre primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de marzo de 2026, por concepto de IPC por un valor de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($326.382),** incluyendo todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago.*

*Siete (7) pagos mensuales correspondientes a los cánones de arrendamiento de abril a octubre de 2026, cada uno por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($8.683.791)**, incluyendo todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago.*

Nota 1: IMPUESTOS. Este servicio se encuentra gravado con el Impuesto Sobre Las Ventas - IVA, según el Art. 468, TITULO V. TARIFAS, del Estatuto Tributario Nacional. La tarifa general del Impuesto Sobre Las Ventas aplicable es del DIECINUEVE POR CIENTO (19%), el cual se encuentra incluido dentro del valor del contrato.

Nota 2: Para la vigencia 2025, se incrementará con el 5.2%, inicialmente para la vigencia 2026, se incrementará el 5,1% de acuerdo con el IPC decretado por el Gobierno Nacional a 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, respectivamente.

***REQUISITOS PARA EL PAGO: EL ARRENDADOR** deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos para los pagos correspondientes:*

1) Presentación de la factura electrónica o documento equivalente a la factura, de acuerdo con la normatividad legal vigente, según sea el caso, en la cual se debe detallar cada uno de los ítems y su valor.

2) Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas relacionadas con la materia. En el caso en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, se debe allegar

"Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional correspondiente.

3) Certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 1: El ARRENDADOR deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

NOTA 2: Si la factura o documento equivalente no es correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ARRENDADOR y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: El ARRENDADOR, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

NOTA 5: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- *Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.*
- *No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato. Así mismo, debe adjuntar los soportes que demuestren dichas situaciones."*

QUINTA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula ocho (8) "Imputación presupuestal:" del contrato de arrendamiento No. 1522-DPS-2024, el cual quedará así:

8) Imputación presupuestal: *El compromiso contractual está amparado así:*

Para la vigencia 2024, por la suma de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.110.032) con cargo al CDP No. 21824 del 22 de julio de 2024, rubro A-02-02-02-007-002 - SERVICIOS INMOBILIARIOS.

Para el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2025, Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($99.461.485) MCTE, con cargo al CDP No.3625 de 03 de enero de 2025, rubro A-02-02-02-007-002 - SERVICIOS INMOBILIARIOS.

Para el periodo comprendido entre enero a octubre de 2026, por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($86.837.910) MCTE, con cargo al CDP No. 12426 de 09 de enero de 2026, adicionado el 16 y 23 de febrero de 2026, rubro A02-02-02- 007-002 - SERVICIOS INMOBILIARIO

SEXTA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas

del presente contrato y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de la Oficina Financiera.

Aprobó/ Luisa Fernanda Perdomo Avilés – jefe Oficina de Contratación
Revisó/ Javier Edilberto Fernández Nope – Coordinador GIT Gestión Contractual (e)
Revisó/ Edwin Alexander González - Abogado contratista Oficina de Contratación
Elaboró/ Mónica Lucia Salamanca Sierra– Abogada contratista Oficina de Contratación